



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 1 de 2  
R.M. N° 151/06

Sucre Capital de la República de Bolivia

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 151/06

Sucre, 24 de abril de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No 247/06 de 13 de abril, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato 89/06 emergente de la Feria a la Inversa, para fines de fiscalización, en sujeción al Art. 12° numeral 16 de la Ley 2028.

Que, el proyecto **"Construcción Poteo Villa Fátima" D-4**, se encuentra inscrito en el POA 2006 en la Categoría Programática 11.0043.000 con un presupuesto de Bs. 75.000.- (SETENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS), adjuntando para el efecto las Especificaciones Técnicas del Proyecto, Cómputos Métricos, Presupuesto General y Certificación Presupuestaria, por lo que se tramita ante la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación el Inicio del Trámite.

Que, habiéndose procedido mediante convocatoria y presentación de propuestas bajo la modalidad de **FERIA A LA INVERSA**, de Contrataciones Menores de Obras Bienes y/o Servicios por el Gobierno Municipal, para que los interesados presenten sus documentos y propuestas, y su posterior evaluación, en sujeción a la normas y regulaciones relativas a esta modalidad, previstas en el Art. 32° del D.S. 27328 y de acuerdo a procedimientos y cronograma establecido en el Reglamento Especifico del Municipio.

Que, conformada la Comisión de Calificación de la Entidad contratante, de conformidad a lo descrito por el Art.32° del D.S. 27328 y el Reglamento Especifico de la Institución, se instaló en Acto de Cierre de presentación de propuestas del proyecto **"Construcción Poteo Villa Fátima" D-4**, procediéndose luego a la verificación, análisis y evaluación de los aspectos administrativos, legales y técnicos **aplicando** el sistema de evaluación establecido en el Pliego de Condiciones y los parámetros definidos en la reunión de aclaración de la Feria a la Inversa, habiéndose presentado diecinueve proponentes detallados en el expediente (fojas 6 y 7).

Que, en base a los antecedentes descritos y mediante Informe, la Comisión de Calificación, tal como establece la norma que rige el presente proceso de contratación y por cumplir todos los aspectos definidos en el Pliego de Condiciones y los requeridos por la Honorable Alcaldía Municipal, **recomienda adjudicar** al proponente **Sr. Jhonny Inocencio Rojas Oporto**.

Que, en mérito a los antecedentes y cumplidos los requisitos de la convocatoria, al haber resultado calificada, ser aceptable y conveniente a los intereses del Gobierno Municipal, el Director de Contrataciones, mediante Resolución No 52, Resuelve Adjudicar la Ejecución de la Obra **"Construcción Poteo Villa Fátima" D-4**, con un precio de Bs. 65.159,68 (SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE 68/100 BOLIVIANOS), al proponente **Sr. Jhonny Inocencio Rojas Oporto**, cuyo tiempo de ejecución será de 40 días calendario, computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la Orden de Proceder.

Como Garantía de Cumplimiento del Contrato, se expide la Póliza de Seguro No 92-22-CHCO 0600043, emitida por Seguros ILLIMANI, a nombre del Gobierno Municipal de Sucre, al 3.5% del valor del Contrato, equivalente a Bs. 2.280,60 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA 60/100 BOLIVIANOS) con vigencia desde el 10 de abril de 2006 hasta el 7 de septiembre de 2006.

Que, de conformidad a lo establecido en los Arts° 49, 50 y 51 del D.S. 27328 Texto Ordenado, la Dirección Jurídica redacta el Contrato C. Nro. 89/06, y cumpliendo los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones siendo estos los siguientes:

- Pliego de Especificaciones
- Certificación Presupuestaria
- Tres propuestas como mínimo
- Acta de Cierre de propuestas



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 2 de 2

R.M. N° 151/06

## Sucre Capital de la República de Bolivia

Cuadro Comparativo de acuerdo a propuestas mas bajas

- Informe de Recomendación de adjudicación a la mejor propuesta
- Resolución de Adjudicación emitida por el Responsable de Contrataciones
- Carta de presentación de la propuesta y declaración jurada
- Documento Legal de Constitución de la Sociedad
- Poder especial que confieren al representante legal
- Certificado de actualización de matrícula de FUNDEMPRESA
- Número de Identificación Tributaria del Proponente
- Fotocopia de Cédula de Identidad del representante legal
- Garantía de Cumplimiento de Contrato
- Garantía de correcta inversión del anticipo
- Tiempo de validez de la propuesta
- Firma del contrato

Que, el D.S. 27328 en su Art. 32° Prevé: **"Las entidades públicas podrán utilizar otros medios de invitación, convocatoria y presentación de propuestas bajo la modalidad, tales como Mesas de Negociación o Ferias a la Inversa, cumpliendo con el proceso de calificación y adjudicación establecido en su Reglamento Específico, con el objetivo de garantizar la participación de un mayor número de proponentes locales que sean potenciales proveedores de bienes y servicios demandados por la entidad"**.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12 – 11 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso Específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

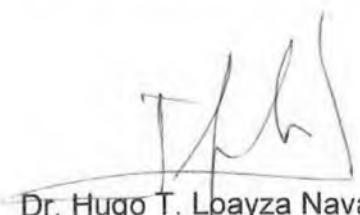
**Art. 1° APROBAR** la suscripción del Contrato C.Nro. 89/06, entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre y el Sr. Jhonny Inocencio Rojas Oporto, para la ejecución del Proyecto **"Construcción Poteo Villa Fátima" D-4**, con un costo de Bs. 65.159,68 (SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE 68/100 BOLIVIANOS) de acuerdo a normativa legal vigente.

**Art. 2°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y archivos del H. Concejo Municipal.

**Art. 3°** La H. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Dr. Hugo T. Lpayza Nava  
**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**